

ESTADO No. 031

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **22 de Abril de 2016**.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FS | FECHA | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|-----------------|------------|--------------------|----|------------|------|--|
| AUTO | 319-54 | CEMEX COLOMBIA SAS | 3 | 21-04-2016 | 0423 | <p>PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0292 del 14 de abril de 2016.</p> <p>SEGUNDO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 04 de marzo de 2016 y concepto técnico No. 0292 fechada el 14 de abril del 2016; y allegarlos dentro de los plazos allí señalados.</p> <p>TERCERO: REQUERIR al titular del contrato No.319-54, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. Para lo cual se le concede el plazo otorgado dentro del acta de inspección y concepto técnico No. 0292.</p> <p>CUARTO: CORRER TRASLADO a las autoridades competentes (Alcaldía Los Patios y Corponor) sobre la minería ilegal en el área.</p> <p>QUINTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> |

EST-VSC-PARCU-031

| | | | | | | |
|------|------------|---------------------------|---|------------|------|---|
| | | | | | | <p>SEXTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>SÉPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO | JD4-15322X | INVERSIONES GABRA S.A. | 2 | 21-04-2016 | 0424 | <p>PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0281 del 12 de abril de 2016.</p> <p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO | ICQ-08531 | VIRGINIA VILLAMIZAR VIVAS | 2 | 21-04-2016 | 0425 | <p>PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0294 del 18 de abril de 2016.</p> <p>SEGUNDO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 16 de marzo de 2016 y concepto técnico No. 0294 fechada el 18 de abril del 2016; y allegarlos dentro de los plazos allí señalados.</p> <p>TERCERO: CONMINAR al titular del contrato, bajo causal de caducidad contemplada en el literal c del art 112 de la ley 685 de 2001, esto es por “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o su suspensión no autorizada por más de seis meses continuos”, de conformidad con el informe de fiscalización integral número 0294, Auto PARCU-0862. Lo anterior con el fin de que explique a esta autoridad el porqué de la no realización de labores mineras de acuerdo con lo antes expuesto.</p> <p>CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.ICQ-08531, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue póliza minero ambiental, Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>QUINTO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del 2014; I, II, III y IV trimestre del 2015, ya que se</p> |

EST-VSC-PARCU-031

| | | | | | | |
|------|---------|--------------------------|---|------------|------|--|
| | | | | | | <p>encuentran acorde con lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0294 del 18 de Abril del 2016.</p> <p>SEXTO: APROBAR los formatos básicos mineros FBM anual del 2015, de acuerdo a la recomendación dada por el concepto Técnico PARCU-0294 de fecha 18 de Abril del 2016.</p> <p>SEPTIMO: CONMINAR al titular del contrato No.ICQ-08531 bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que allegue copia del acto administrativo donde la autoridad competente, otorgue la licencia ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentra en trámite.</p> <p>OCTAVO: INFORMAR al titular del contrato de concesión, que debe abstenerse de realizar labores de Explotación hasta tanto no le sea otorgada la licencia ambiental, so pena de incurrir en causal de caducidad.</p> <p>NOVENO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>DÉCIMO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>DÉCIMO PRIMERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO | BJ6-091 | JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ | 3 | 21-04-2016 | 0426 | <p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera N°BJ6-091, el Formato Básico Minero Semestral y anual de 2014 y 2015, con su plano de labores, por las razones expuestas en el aparte motiva de este proveído y por Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-00284 de fecha 12 de Abril de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera N°BJ6-091, la Póliza de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales N° 49-43-101000401 expedida por la empresa Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 01 de marzo de 2017, y</p> |

EST-VSC-PARCU-031

| | | | | | | |
|------|-------------------|-------------------|---|------------|------|---|
| | | | | | | <p>la póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 49-40-101002118, expedida por la empresa Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 01 de marzo de 2017, por las razones expuestas en I aparte motiva de este proveído y por Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-00284 de fecha 12 de Abril de 2016.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera N°BJ6-091, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de los años 2013, 2014 y 2015 teniendo en cuenta que se ajustan a lo establecido para tal fin.</p> <p>ARTIUCLO CUARTO: Entiéndase con el presente acto administrativo, atendida la solicitud con oficio de radicado No. 20169070010832 del 11 de Marzo de 2016.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera N°BJ6-091, del concepto técnico PARCU-0284 de fecha 12 de Abril de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p> |
| AUTO | 9234 (FATM-01) | CEMEX COLOMBIA SA | 3 | 21-04-2016 | 0427 | <p>PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0291 del 13 de abril de 2016.</p> <p>SEGUNDO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 14 de marzo de 2016 y concepto técnico No. 0291 fechada el 13 de abril del 2016; y allegarlos dentro de los plazos allí señalados.</p> <p>TERCERO: REQUERIR al titular del contrato No. FATM-01 (9234), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. Para lo cual se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> |

EST-VSC-PARCU-031

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FATM-01 (9234), incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el ajuste de la póliza minero ambiental, Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>QUINTO: Si bien es cierto el Formulario está bien diligenciado, el pago del mismo se realizó de manera extemporánea; por lo tanto, se REQUIERE al titular del contrato No. FATM-01 (9234), incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el reajuste y pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III Y IV trimestre 2011, I, II, III Y IV trimestre del 2012, I, II, III Y IV trimestre del 2013; para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>SEXTO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2014; I, II, III y IV trimestre del 2015, ya que se encuentran acorde con lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0291 del 13 de Abril del 2016.</p> <p>SÉPTIMO: REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. FATM-01 (9234), bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que allegue los formatos básicos mineros FBM semestral y anual del 2011, con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>OCTAVO: APROBAR los formatos básicos mineros FBM semestral y anual de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo a la recomendación dada por el concepto Técnico PARCU-0291 de fecha 13 de Abril del 2016.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

EST-VSC-PARCU-031

| | | | | | | |
|------|---------|-------------------------------|---|------------|------|---|
| | | | | | | <p>NOVENO: REQUERIR al titular del contrato No. FATM-01 (9234) Bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la cancelación correspondiente al pago extemporáneo de visita de fiscalización, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>DÉCIMO: REQUERIR al titular del contrato No. FATM-01 (9234) bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que allegue copia del acto administrativo donde la autoridad competente, otorgue la actualización de la licencia ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentra en trámite, para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>DÉCIMO PRIMERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>DÉCIMO SEGUNDO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>DÉCIMO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO | FH4-101 | PABLO ANTONIO MARIÑO MORANTES | 3 | 21-04-2016 | 0428 | <p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR a los titulares del Contrato N° FH4-101, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS, adoptadas, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas ESSMCT N° 020 de fecha 11 de marzo de 2016, toda vez que se notificó debidamente el Acta en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR a los titulares del Contrato N° FH4-101, a DAR cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y medidas de seguridad establecidas en el Informe de Visita ESSMCT N° 020, las recomendaciones pendientes por</p> |

EST-VSC-PARCU-031

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad Minera, en los términos allí señalados.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: MANTENER la medida de seguridad consistente en la La suspensión de todos los trabajos adelantados en la Cruzada, hasta tanto el personal que labore en ella tenga la afiliación a Seguridad Social Integral y se cuente con la Licencia Ambiental, además de suspender los trabajos en las bocaminas detectadas, denominadas Labatecana Uno y Dos, por no tener autorización del titular. De acuerdo a la recomendación dada en el informe de visita ESSMCT No. 020.</p> <p>ARTICULO CUARTO: ORDENAR La Suspensión Total e Inmediata de labores de explotación hasta dar cumplimiento inmediato a lo establecido en el auto PARCU-840 de 2 de julio de 2014, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa para que alleguen el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental por la autoridad Competente o en su defecto el certificado de su trámite, so pena de culminar el respectivo tramite sancionatorio”. De acuerdo a la recomendación dada en el informe de visita ESSMCT No. 020.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO a las autoridades competentes (Alcaldía de Cúcuta y Corponor) sobre la minería ilegal en el área.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al titular del contrato No. FH4-101 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que allegue copia del acto administrativo donde la autoridad competente, otorgue la viabilidad ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentra en trámite, para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR al titular del contra de concesión, que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto le sea otorgada la licencia ambiental so pena de incurrir en causal de caducidad.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: CORRER traslado del al titular minero del Informe de Visita ESSMCT N° 020 y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por el personal técnico del Grupo de</p> |
|--|--|--|--|--|--|

EST-VSC-PARCU-031

| | | | | | | |
|------|------------------|--------------------------------|---|------------|------|--|
| | | | | | | <p>Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 11 de marzo de 2016.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO | 285 (GHRK-01) | PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES | 3 | 21-04-2016 | 0429 | <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión No.285 (GHRK-01), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que implemente la señalización informativa, preventiva y prohibitiva, dentro del área del título minero, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que implemente la señalización so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio a que diere lugar.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR Se requerirá al titular del contrato de concesión No.285 (GHRK-01), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que actualice los planos de las labores mineras realizadas dentro del área del Contrato, presente las actualizaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; igualmente para que presente el Plan de Emergencias, Plan de Ventilación, Plan de sostenimiento, implemente y desarrolle el Plan de Emergencias según lo establece el decreto 1886 de 2015, el Plan de Ventilación según lo establece el decreto 1886 de 2015; para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que implemente todo lo anteriormente requerido, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio a que diere lugar.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión No.285 (GHRK-01), para que acate todas y cada una de las recomendaciones técnicas de seguridad e higiene mineras, establecidas en la Visita Técnica PARCU-0273 de fecha 07 de Abril de 2016, y en el</p> |

EST-VSC-PARCU-031

| | | | | | | |
|------|-------|--|---|------------|------|--|
| | | | | | | Decreto 2222 de 1993, 035 de 1994, de conformidad por lo dispuesto por las normas mineras vigentes. ARTIUCLO CUARTO. CORRER traslado al titular del contrato de concesión al titular del contrato de concesión No.285 (GHRK-01) , del concepto de Visita Técnica PARCU-0273 de fecha 07 de Abril de 2016, para su conocimiento. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite. |
| AUTO | 2580T | ROMAN CHAPETA CAÑAS – JOSE CAÑAS CHAPETA – GABINO CHAPETA | 4 | 21-04-2016 | 0430 | ARTÍCULO PRIMERO: MANTENER la medida impuesta en visita el día 09 de octubre de 2015, donde se impuso la medida de seguridad que consiste en lo siguiente: SUSPENDER LAS LABORES DE DESARROLLO, PREPARACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SECTORES DE LA BOCAMINA 1 Y 2, LAS CUALES SON REALIZADAS POR EL SUBCONTRATISTA EL SEÑOR CALIXTO MANTILLA, HASTA TANTO SE REALICE UN ESTUDIO DE VENTILACIÓN Y SE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A REESTABLECER EL CIRCUITO DE VENTILACIÓN. SE DEBE DE CONTINUAR CON LA MEDIDA DE SEGURIDAD, esto es por recomendación del concepto de Visita Técnica ESSMCT-011 de fecha 08 de febrero de 2016, emitido por el GRUPO SE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO. ARTICULO SEGUNDO:REQUERIR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera N°2580T,, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 del 88, para que implemente la señalización informativa, preventiva y prohibitiva, dentro del área del título minero, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que implemente la señalización so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio a que diere lugar. ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera N°2580T, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice los planos de las labores mineras realizadas dentro del área del Contrato, presente las actualizaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio a que diere lugar. |

EST-VSC-PARCU-031

| | | | | | | |
|------|------------------|--------------------------------|---|------------|------|---|
| | | | | | | <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera N°2580T, para que acate todas y cada una de las recomendaciones técnicas de seguridad e higiene mineras, establecidas en la Visita Técnica ESSMCT-011 de fecha 08 de febrero de 2016, y en el Decreto 1886 del 2015, 035 de 1994, de conformidad por lo dispuesto por las normas mineras vigentes.</p> <p>ARTICULO QUINTO. CORRER traslado al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera N°2580T, del concepto de Visita Técnica ESSMCT-011 de fecha 08 de febrero de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p> |
| AUTO | 364 (HDUM-01) | JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA | 3 | 21-04-2016 | 0431 | <p>ARTICULO PRIMERO: APROBAR al titular de la licencia de explotación No. 364 (HDUM-01), el Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I) por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0253 de fecha 05 de Abril de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: la información suministrada por el titular de la licencia de explotación No. 364 (HDUM-01), del Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I) y los complementos allegados Son exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y de los titulares del contrato en virtud de aporte.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular de la licencia de explotación No. 364 (HDUM-01) a los formularios de declaración y producción de regalías del I, II, III y IV trimestres de 2015, por las razones expuestas en la parte ,motiva de este proveído y por recomendación del Informe de Visita técnica PARCU-0253 de fecha 05 de Abril de 2016</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular de la licencia de explotación No. 364 (HDUM-01) a los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2015, esto es por recomendación del Informe de Visita técnica PARCU-0253 de fecha 05 de Abril de 2016</p> <p>ARTICULO CUARTO: Córrese traslado al titular de la licencia de explotación No. 364 (HDUM-01) del Concepto Técnico PARCU- 0253 de fecha 05 de Abril de 2016, para su conocimiento.</p> |

EST-VSC-PARCU-031

| | | | | | | |
|------|------------------|--|---|------------|------|---|
| | | | | | | ARTICULO QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |
| AUTO | 220 (GGVE-01) | ROCÍO CANAL JORDAN Y OTROS | 3 | 21-04-2016 | 0432 | <p>ARTÍCULO PRIMERO: : REQUERIR al titular del contrato de concesión Nº GGVE-01 (220), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 88, para que implemente la señalización informativa, preventiva y prohibitiva, dentro del área del título minero, para lo cual, se le concede el termino no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que implemente la señalización so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio a que diere lugar.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO REQUERIR al titular del contrato de concesión Nº GGVE-01 (220), para que acate todas y cada una de las recomendaciones técnicas de seguridad e higiene mineras, establecidas en la Visita Técnica PARCU-0274 de fecha 07 de Abril de 2016, y en el Decreto 2222 del 93, 035 de 1994, de conformidad por lo dispuesto por las normas mineras vigentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CORRER traslado al titular del contrato de la licencia especial de explotación Nº GGVE-01 (220), del concepto de Visita Técnica PARCU-0274 de fecha 07 de Abril de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTIUCLO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p> |
| AUTO | JC3-15231 | JULIETH JESENIA ROJAS VILLAMIZAR – HECTOR JAIME BETANCUR | 3 | 21-04-2016 | 0433 | <p>ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el artículo quinto del Auto PARCU- 1403 del 14 de Diciembre del 2015 y notificado por estado jurídico No. 078 del 16 de Diciembre del 2015, acorde a lo pactado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTIUCLO SEGUNDO: INFORMAR a la Titular que los demás requerimientos realizados por medio del Auto PARCU- 1403 del 14 de Diciembre del 2015 y notificado por estado jurídico No. 078 del 16 de Diciembre del 2015, quedarán en firme.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p> |
| AUTO | 616 | UNIDAD DE INGENIERÍA Y SUMINISTROS UIS LTDA. | 3 | 21-04-2016 | 0434 | <p>PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0266 del 06 de abril de 2016.</p> |

EST-VSC-PARCU-031

| | | | | | | |
|------|--------|---|---|------------|------|---|
| | | | | | | <p>SEGUNDO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 7 de marzo de 2016 y concepto técnico No. 0266 fechada el 06 de abril del 2016; y allegarlos dentro de los plazos allí señalados.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO | 495-54 | BENEDICTO VERA ACEVEDO – RAMON MEAURY | 3 | 21-04-2016 | 0435 | <p>PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0268 del 06 de abril de 2016.</p> <p>SEGUNDO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 9 de marzo de 2016 y concepto técnico No. 0268 fechada el 06 de abril del 2016; y allegarlos dentro de los plazos allí señalados.</p> <p>TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 495-54, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue póliza minero ambiental, Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO: REQUERIR al titular del contrato, bajo causal de caducidad contemplada en el literal c del art 112 de la ley 685 de 2001, esto es por “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o su suspensión no autorizada por más de seis meses continuos”, de conformidad con el informe de fiscalización integral número 0268 de fecha 6 de abril del 2016. Lo anterior con el fin de que explique a esta autoridad el porqué de</p> |

EST-VSC-PARCU-031

| | | | | | | |
|------|----------|------------------------------|---|------------|------|--|
| | | | | | | <p>la no realización de labores mineras de acuerdo con lo antes expuesto. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>QUINTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>SEXTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>SÉPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO | C-479-54 | HENRY JULIAN CHACON MARTINEZ | 4 | 21-04-2016 | 0436 | <p>ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado por medio del Auto No. - 692 del 11 de Septiembre de 2012 y Auto PARCU-1168 del 16 de Octubre de 2015 en cuanto al cobro de visita para el II semestre de 2012 por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 631.077), por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0289 de fecha 12 de Abril de 2016.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N°C-479-54, la póliza minero ambiental No. 49-43-101000419 expedida por la empresa aseguradora de Seguros del Estado con una vigencia del 16/03/2016 y hasta el 16/03/2017 con un valor asegurado de \$ 8.315.120.</p> <p>ARTIUCLO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N°C-479-54, la declaración de producción y pago de regalías del I y II trimestre de 2012, I,II,III,IV de 2012 y 2013, I, II, III y IV trimestre de 2012 y I, II, III y IV trimestre de 2014, I, II, III, IV trimestre de 2015 teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0289 de fecha 12 de Abril de 2016.</p> |

EST-VSC-PARCU-031

| | | | | | | |
|------|-----------|---|---|------------|------|--|
| | | | | | | <p>ARTICULO QUINTO: Entiéndase con el presente acto administrativo, atendida la solicitud con oficio de radicado No. 20169070011972 del 22 de Marzo de 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 9 de marzo de 2016 y concepto técnico No. 0267 fechada el 06 de abril del 2016; y allegarlos dentro de los plazos allí señalados.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR al titular del contrato No. C-479-54, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. Para lo cual se le otorga el plazo señalado en el concepto técnico No. 0267 del 6 de abril del presente.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTICULO DÉCIMO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minero N°C-479-54, del concepto técnico PARCU-0289 de fecha 12 de Abril de 2016, para su conocimiento, así como del Informe de Inspección de campo PARCU-0267 del 06 de abril de 2016.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO | JBB-09281 | EDILBERTO BETANCOURT MESA – PABLO EMILIO BETANCOURT MESA | 3 | 21-04-2016 | 0437 | <p>PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0282 del 12 de abril de 2016.</p> <p>SEGUNDO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 3 de</p> |

EST-VSC-PARCU-031

| | | | | | | |
|------|------------------|--|---|------------|------|--|
| | | | | | | <p>marzo de 2016 y concepto técnico No. 0282 fechada el 12 de abril del 2016; y allegarlos dentro de los plazos allí señalados.</p> <p>TERCERO: REQUERIR al titular del contrato No. JBB-09281, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. Para lo cual se le otorga el plazo señalado en el concepto técnico No. 0282 del 12 de abril del presente.</p> <p>CUARTO: CONMINAR al titular del contrato No. JBB-09281 para que dé cumplimiento de inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU-1411 del 14 diciembre 2015, notificado por estado jurídico No. 078 del 16 diciembre del 2015, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>QUINTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión, que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación hasta tanto no le sea otorgada la licencia ambiental Y PTO, so pena de incurrir en causal de caducidad.</p> <p>SEXTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>SÉPTIMO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO | 312 (GIDB-02) | JOSE ANTONIO VEJAR GOYENECHÉ – MAURICIA GALVIS DE ALVARADO | 3 | 21-04-2016 | 0438 | <p>PRIMERO: CÓRRASE traslado a los titulares mineros del Informe de Inspección de campo PARCU-0280 del 12 de abril de 2016.</p> <p>SEGUNDO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 10 de</p> |

EST-VSC-PARCU-031

| | | | | | | |
|------|-----|-------------------------------|---|------------|------|--|
| | | | | | | <p>marzo de 2016 y concepto técnico No. 0280 fechada el 12 de abril del 2016; y allegarlos dentro de los plazos allí señalados.</p> <p>TERCERO: REQUERIR al titular del contrato No. GIDB-02, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. Para lo cual se le otorga el plazo señalado en el concepto técnico No. 0279 del 12 de abril del presente.</p> <p>CUARTO: LEVANTAR la medida de seguridad consistente en “suspender de forma total los trabajos de Explotación hasta tanto no se afilie el personal a Seguridad Social Integral”; Conforme a la recomendación dada en el informe de inspección de campo PARCU-0280 del 12 de abril de 2016.</p> <p>QUINTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Decreto 2655 de 1988 y demás normas complementarias.</p> <p>SEXTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>SÉPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO | 547 | DIMAS MARTIN MORA ZAMBRANO | 3 | 21-04-2016 | 0439 | <p>PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0279 del 12 de abril de 2016.</p> <p>SEGUNDO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 10 de marzo de 2016 y concepto técnico No. 0279 fechada el 12 de abril del 2016; y allegarlos dentro de los plazos allí señalados.</p> <p>TERCERO: REQUERIR al titular del contrato No. 547, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mejore la señalización</p> |

EST-VSC-PARCU-031

| | | | | | | |
|------|-----------|---|---|------------|------|---|
| | | | | | | <p>preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. Para lo cual se le otorga el plazo señalado en el concepto técnico No. 0279 del 12 de abril del presente.</p> <p>CUARTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>QUINTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO | KJU-08251 | EDILBERTO BETANCOURT MESA – PABLO EMILIO BETANCOURT MESA | 3 | 21-04-2016 | 0440 | <p>PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0278 del 12 de abril de 2016.</p> <p>SEGUNDO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 3 de marzo de 2016 y concepto técnico No. 0278 fechada el 12 de abril del 2016; y allegarlos dentro de los plazos allí señalados.</p> <p>TERCERO: REQUERIR al titular del contrato No. KJU-08251, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. Para lo cual se le otorga el plazo señalado en el concepto técnico No. 0278 del 12 de abril del presente.</p> <p>CUARTO: CONMINAR al titular del contrato No. KJU-08251 para que dé cumplimiento de inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU-1453 del 22 diciembre 2015, notificado por estado jurídico No. 080 del 24 diciembre del 2015, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> |

EST-VSC-PARCU-031

| | | | | | | |
|------|----------|-----------------------|---|------------|------|---|
| | | | | | | <p>QUINTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión, que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación hasta tanto no le sea otorgada la licencia ambiental Y PTO, so pena de incurrir en causal de caducidad.</p> <p>SEXTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>SÉPTIMO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| AUTO | G CJ-161 | MINA FORTALEZA S.A.S. | 3 | 21-04-2016 | 0441 | <p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR a los titulares del Contrato N° CGJ-161, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS, adoptadas, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas ESSMCT N° 030 de fecha 12 de abril de 2016, toda vez que se notificó debidamente el Acta en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR a los titulares del Contrato N° CGJ-161, a DAR cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y medidas de seguridad establecidas en el Informe de Visita ESSMCT N° 030, las recomendaciones pendientes por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad Minera, en los términos allí señalados.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CORRER traslado al titular minero del Informe de Visita ESSMCT N° 030 y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por el personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 18 de marzo de 2016.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> |

EST-VSC-PARCU-031

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. |
|--|--|--|--|--|--|---|

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de Abril de 2016**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes